



VIREAL



Jorge de Ayala Verino de esta Real Audiencia  
 ante Vmd. y Biz. que por el eltoparado de noble  
 y vno de los pleitos contra Joseph Lopez por vngedato  
 de tierra que suemos y tenemos por yndiviso por no  
 quererse dexar Cultivar dhas tierras que dho pleito  
 para ante frandome de Lara teniente general por  
 vmd quien vista mi Justicia notifico a dho Joseph  
 Lopez con pena pecuniaria no me ynquietaba ni estorua  
 la Cultivar dhas mi tierras como animo como las  
 to de espaxa me hazia per dho en dhas mi tierras  
 con caridad de mas de quatro mil ouedas para cu  
 yo temo dio acudi a la Real Justicia y dho teniente  
 general le notifico sola merma pena no me diera per dho  
 a alguno y no obstante a dho dho de St. Conuente me  
 citando yo fuera de mi casa y mi hijos por donde me axando  
 dhas mi tierras para sembrar en ellas y con el fruto sus  
 tax como lo acostumbrado mi hijos y mi mujer llegaron a dho  
 de espaxa y Joseph Lopez venia de esta Justicia y conpro  
 de mor de dho y de su conciencia y en desacato de la Real Jus  
 ticia y en contrauencion de lo que por dho teniente general  
 le fue notificado me conuieron la yunta y ami hijos no de  
 xando las arax ni Cultivar las dhas mi tierras y demas de esto  
 llegaron a mi casa a buscarme y es de presunon seria con  
 ynre non de hazerme algun dho puer venian de quita  
 ami hijos de su nauo embaxaron dho y mandando les  
 no axo en dhas tierras porque se ha de seguir Vmd de auer  
 los por yncurso en la dha pena pecuniaria que le fue ynpu  
 esta por dho teniente general condenan dho a que  
 la paguen como en ella se contiene y onponiendo les otras  
 mayores para que en adelante no me den per dho ni ynquieten  
 en mi casa y la uoz puer de lo contrario se puede seguir en  
 la Republica por lo de lo qual

Yo yo m<sup>o</sup> D<sup>o</sup> L<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Suplico sea servido de mandaa hacer  
seuo Pedido que en lo haze am<sup>o</sup> veasegura laquiebrada  
de los Verinos L<sup>o</sup> yo Verituae vien y mereca con Justicia  
y Juao a Dios nro Señor y ala Santa Cruz no se dexa  
C<sup>o</sup>l<sup>o</sup>nia C<sup>o</sup>l<sup>o</sup>mi<sup>o</sup> C<sup>o</sup>reapto proleto Costas y en lo necesario

Jorge de Salazar

En la Villa de A<sup>o</sup> Calientes en diez y siete dias del mes de Junio de  
mil seiscientos y noventa y dos años ante mi Don Pedro de Salazar  
car y Aguiar Alcalde maior y de la Santa Hermandad en esta  
Villa y por binzia de facti q<sup>o</sup> por su mag<sup>o</sup> que actuo como juez  
royal Condo<sup>o</sup> de fechos de mi auisdenzia e fulta de eorri<sup>o</sup> de no  
real y por eltar el publico de ella fuera de la jurisdiccion de la  
jurisdiccion antecedente que ore sento de contenido en ella y por  
mi Vista la V<sup>o</sup> por presentada y mando se traigan lo que  
que esta parte desiere se hizieren el año pasado por Juan de  
t<sup>o</sup>mor mi demente para con su Vista proveer lo que con beney  
yentando que se determinara esta causa estando se les no  
figue el contenido de los y Juao de esparras se con  
fueron cada uno en las tierras que aida o an porvido la bra  
do y l<sup>o</sup> libido sin hazerme posesion lo uno a lo otro pona de  
dore penas que aplico para la Camara de su mag<sup>o</sup> acada uno de  
lo que con fechos hizieren al mandado y d<sup>o</sup>te escrito y de mas  
en el d<sup>o</sup> de fechos a d<sup>o</sup> Joseph Lopez y Juao de esparras  
na que allegaron de su auisdenzia con la grobera y firme con lo  
figos de mi auisdenzia =

J<sup>o</sup> de Salazar  
Aguiar

En la estancia del chichimeco Jurisdiccion de la Villa de Aguacalientes  
en veinte y tres dias del mes de Junio de mill, seiscientos, y  
noventa, y dos años Lo Espuente s<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ine a la casa de Jacinto  
Luz de Esparras dueño de esta estancia, y preguntando que el  
yaa a efecto de notificarle el auto de arriba, y me respondio  
thiana fanna su esposa no estan ay, sino distantes